



EJECUTIVO
RAD: 2018-186/CH

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Niéguese la terminación, atendiendo principalmente a que se mantienen los mismos presupuestos estudiados en el auto de fecha 22 de julio de 2020 por lo deberán atenerse a lo resuelto en esa oportunidad.

Lo anterior se finca en las facultades que NO fueron otorgadas en el poder, léase que el mandato igualmente refiere que:

*Este poder **no** conlleva las facultades de sustituir, **recibir**, allanarse, transigir, desistir, renunciar o reasumir.*

Téngase en cuenta además que el poder extendido conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, requiere que sea conferido mediante un mensaje de datos¹, por lo que deberá aportarse el pantallazo que evidencie el envío de dicha comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **151** QUE SE
FIJO EL DIA: 07 DE DICIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ Artículo 2, literal a) de la Ley 527 de 1999: Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, **el correo electrónico**, el telegrama, el télex o el telefax.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

49

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a67a7e4b6f4c4563850b1d13d61849cdfa0a3c10cdcbdc3d14b2af72335e6f**
Documento generado en 04/12/2020 01:16:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>